

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0188

Teniendo en cuenta que el apoderado actor no subsanó en debida forma la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no se allegó el registro civil de nacimiento la señora PAOLA ANDREA LOPEZ CALVO para acreditar el parentesco con el causante CAMILO ALBERTO VALENCIA CHAVES, tal como lo establece el Decreto 1260 de 1970 como tampoco se allegó el avalúo catastral de los bienes relictos para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P; en consecuencia en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes CAMILO ENRIQUE VALENCIA NAVIA y JUDITH CHAVES DE VALENCIA

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ